

## ANEXO DE EXTENSIÓN DE RIESGOS CIBERNÉTICOS

---

Por medio del presente anexo que formará parte de la PÓLIZA se acuerda incluir la extensión de Riesgos Cibernéticos.

El ASEGURADOR asumirá por cuenta del ASEGURADO las cantidades económicas que resulte obligado a pagar como consecuencia de:

### COBERTURAS

---

#### A. RESPONSABILIDAD POR SEGURIDAD Y PRIVACIDAD

La responsabilidad legal frente a TERCEROS por cualquier RECLAMACIÓN que resulte directamente de un EVENTO CIBERNÉTICO que ocurre por primera vez en el SISTEMA INFORMÁTICO del ASEGURADO durante el PERIODO DE SEGURO;

#### B. SANCIONES Y PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD

La sanción o multa, en la medida que sea asegurable por la ley, impuesta al ASEGURADO por una autoridad competente derivada directamente de una BRECHA DE SEGURIDAD y/o una VIOLACIÓN DE PRIVACIDAD.

La cantidad máxima a pagar bajo esta cobertura es de € 50.000 por RECLAMACIÓN y AGREGADO ANUAL.

#### C. COSTES DE GESTIÓN DE CRISIS, GASTOS DE NOTIFICACIÓN AL CLIENTE

COSTES DE GESTIÓN DE CRISIS y GASTOS DE NOTIFICACIÓN AL CLIENTE cuando dichos costes y gastos sean incurridos a raíz de una BRECHA DE SEGURIDAD y/o, VIOLACIÓN DE PRIVACIDAD.

La cantidad máxima a pagar bajo esta cobertura es de € 50.000 por RECLAMACIÓN y AGREGADO ANUAL.

#### D. CYBER EXTORSIÓN

El reembolso de las cantidades abonadas como consecuencia de una AMENAZA DE EXTORSIÓN CIBERNÉTICA.

La cantidad máxima a pagar bajo esta cobertura es de € 50.000 por RECLAMACIÓN y AGREGADO ANUAL.

Siempre que la Notificación al ASEGURADOR se efectúe durante el PERIODO DEL SEGURO.

### LIMITE DE INDEMNIZACIÓN y FRANQUICIAS

---

El LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN para esta extensión opcional está limitado a € 200.000 por SINIESTRO y AGREGADO ANUAL. Asimismo será de aplicación una FRANQUICIA de € 1.500.

### DEFINICIONES

---

**AMENAZA DE EXTORSIÓN CIBERNÉTICA** significa una amenaza creíble o una serie de amenazas relacionadas, incluyendo una exigencia de fondos, dirigida al ASEGURADO para evitar un EVENTO CIBERNÉTICO en los SISTEMAS INFORMÁTICOS del ASEGURADO.

**BRECHA DE SEGURIDAD** significa un acto intencional, malicioso o deliberado, dirigido específicamente al SISTEMA INFORMÁTICO del ASEGURADO que da lugar al mal uso de I SISTEMA INFORMÁTICO del ASEGURADO para modificar, borrar, corromper o destruir datos. Para evitar dudas, esto también incluye la introducción de cualquier CODIGO MALICIOSO en el SISTEMA INFORMÁTICO del ASEGURADO vía correo electrónico u otros medios electrónicos de comunicación.

**CÓDIGO MALICIOSO** significa el software diseñado para infiltrarse, interrumpir, o dañar un SISTEMA INFORMÁTICO o recopilar información sensible, sin consentimiento informado del propietario, con una variedad de formas, incluyendo, pero no limitado a “troyanos”, programas espía, “malware”, “adware” deshonesto y virus informáticos.

**COSTES DE GESTIÓN DE CRISIS** significa los honorarios que razonable y necesariamente han sido incurridos por el ASEGURADO y aprobados por el ASEGURADOR para la contratación de un consultor de relaciones públicas y para afrontar los gastos de publicidad y gastos legales, con el objeto de evitar o mitigar daños a cualquiera de sus marcas.

**COSTES Y GASTOS CIBERNÉTICOS** significa los gastos razonables y necesarios incurridos por el ASEGURADO previamente autorizados por el ASEGURADOR para:

1. recopilar, restaurar o reemplazar DATOS, propiedad del ASEGURADO, incluyendo gastos para materiales, el tiempo

extra de trabajo y gastos generales por la ubicación de las afectadas áreas de negocio asociadas con la restauración o reemplazo de los DATOS propiedad del ASEGURADO.

2. la contratación de especialistas, investigadores, auditores forenses, o tasadores de siniestros con el fin de llevar a cabo una revisión o auditoría para verificar que un EVENTO CIBERNÉTICO está ocurriendo o ha ocurrido.

**DATOS** significa cualquier información legible por una máquina, incluyendo programas preparados para uso o datos electrónicos, independientemente de la forma en que se utilice y muestre incluyendo, pero no limitado a, texto o medios digitales.

**DISPOSITIVOS DE MEDIOS PORTATILES** significa discos, cintas, USB o dispositivo de memoria flash de almacenamiento de datos, ordenadores portátiles, BlackBerry o cualquier tipo de teléfono Smart, tablet o dispositivo separable capaz de almacenar datos.

**EVENTO CIBERNÉTICO** significa uno o más de los siguientes incidentes, que ocurren por primera vez en el SISTEMA INFORMÁTICO del ASEGURADO:

- a. BRECHA DE SEGURIDAD.
- b. VIOLACIÓN DE PRIVACIDAD.

**GASTOS DE NOTIFICACIÓN AL CLIENTE** significa los costes razonables incurridos por el ASEGURADO para notificar a los clientes como consecuencia de una VIOLACIÓN DE PRIVACIDAD y/o BRECHA DE SEGURIDAD en el SISTEMA INFORMÁTICO del ASEGURADO que conlleva el poner en peligro información personal contenida en el SISTEMA INFORMÁTICO del ASEGURADO.

**HARDWARE** significa cualquier componente físico de un SISTEMA INFORMÁTICO.

**SISTEMA INFORMÁTICO** significa sistemas electrónicos interconectados, conexión inalámbrica, web o sistemas similares (incluyendo todo el HARDWARE y software) que se utilizan para procesar DATOS o información en formato analógico, digital, electrónico o inalámbrico, incluyendo, pero no limitado a, programas de ordenador, datos electrónicos, sistemas operativos, servidores, mediatecas, dispositivos asociados de entrada o salida, DISPOSITIVOS DE MEDIOS PORTATILES, equipos de red, Páginas web, extranets, instalaciones de almacenamiento off line (en la medida en que sean almacenen datos electrónicos), y equipos de seguridad electrónica. SISTEMA INFORMÁTICO no se extiende a los elementos de la red que es externalizado o no gestionado por el Asegurado.

**VIOLACIÓN DE PRIVACIDAD** significa una violación o infracción de la confidencialidad, o de cualquier derecho a la intimidad incluyendo la divulgación pública de información comercial o información privada de una persona incluyendo la violación de la regulación, en su forma actual y modificaciones posteriores relacionadas con la confidencialidad, acceso, control y uso de información de personas no públicas, incluyendo, pero no limitado a:

- Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal;
- Directivas Europeas sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas;
- Cualquier disposición de Privacidad en normativas de protección del consumidor;
- Leyes similares de privacidad.

## EXCLUSIONES

---

**El ASEGURADOR no será responsable de ninguna RECLAMACIÓN:**

1. **concerniente o que surja del uso y desgaste, disminución del rendimiento, progresivo o gradual deterioro o envejecimiento de los equipos electrónicos y otros bienes o HARDWARE utilizado por el ASEGURADO o el fallo del ASEGURADO o de aquellos que actúan en nombre del ASEGURADO para mantener adecuadamente el SISTEMA INFORMÁTICO u otros equipos o HARDWARE asociado con dicho SISTEMA INFORMÁTICO.**
2. **o circunstancia ocurrida por vez primera antes de la FECHA DE EFECTO de esta extensión.**
3. **o circunstancia que surja de cualquier pérdida o robo de cualquier DISPOSITIVO DE MEDIOS PORTATIL de cualquier**

**BRECHA DE SEGURIDAD y/o, VIOLACIÓN DE PRIVACIDAD, a menos que dichos DISPOSITIVOS DE MEDIOS PORTATIL estén encriptados.**

4. ni de ningún pago o proporcionara ningún beneficio o servicio con respecto a los **COSTES Y GATOS CIBERNÉTICOS, COSTES DE GESTIÓN DE CRISIS, GASTOS DE NOTIFICACIÓN AL CLIENTE** o cualquier otra cantidad que provenga o sea atribuible a la mejora o actualización de cualquier aplicación , Sistema, computadora o red del Asegurado.
5. ni tampoco estará obligado a realizar ningún pago o proporcionar ningún beneficio o servicio con respecto a los **COSTES Y GASTOS CIBERNÉTICOS, COSTES DE GESTIÓN DE CRISIS, GASTOS DE NOTIFICACIÓN AL CLIENTE** o cualquier otra cantidad resultante de, atribuible o relacionada con una reclamación:
  - 1) contra un **Administrador o Directivo del Asegurado** en su calidad;
  - 2) **Cualquier obligación contraída por el Asegurado como empleador o empleador potencial a cualquier Empleado, incluyendo por despido injustificado o bajo cualquier contrato de trabajo o bajo cualquier retribución con cualquier consultor o bajo cualquier contrato de formación o practicas laborales;**

## **CONDICIONES DE NOTIFICACIÓN**

---

Todas las notificaciones de un **EVENTO CIBERNÉTICO** deben realizarse a Charles Taylor Adjusting tan pronto como razonablemente sea posible, y durante el período de la **PÓLIZA**, justo en el momento en el **ASEGURADO** tenga conocimiento de haberse producido un **EVENTO CIBERNÉTICO**. El **ASEGURADO** proporcionará la información y documentación relativa al **EVENTO CIBERNÉTICO** que el **ASEGURADOR** o Charles Taylor Adjusting pueda razonablemente requerir.

Todas las notificaciones de un **EVENTO CIBERNÉTICO** realizado por el **ASEGURADO** a Charles Taylor Adjusting se considerarán también una notificación de un **EVENTO CIBERNÉTICO** al **ASEGURADOR**. Para propósitos de esta política, Charles Taylor Adjusting ha sido nombrado como el **Administrador de Incidentes**, en caso de que un **EVENTO CIBERNÉTICO** sea notificado bajo esta póliza.

En caso de un **EVENTO CIBERNÉTICO**, por favor contacte por teléfono con Charles Taylor Adjusting: +34 91 414 2498 ó 00 8000 282 9237 ó contacte por correo electrónico a la siguiente dirección: [cyber@ctplc.com](mailto:cyber@ctplc.com)

Charles Taylor Adjusting  
Head Office  
Standard House  
12-13 Essex Street  
London, WC2R 3AA

## **ASEGURADOR**

---

ATL Cyber Consortium 9209 Lloyd's